CESIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. VAD 551 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO Y ARQUETIPO CENTRO DE SERVICIOS S.A.S.

ARQUETIPO CENTRO DE SERVICIOS S.A.S., con NIT 901.143.129-3, representado legalmente por el señor OSCAR ALONSO ARRUBLA CANO, identificado con cédula de ciudadanía número 15.259.598, quien en adelante se denominará **CEDENTE** y por la otra **GRUPO ARQUETIPO S.A.S.** con NIT. 901.874.559-3, representado legalmente por ALEJANDRO ARRUBLA PALACIO identificado con CC 1.026.158.619, quien en adelante se denominará el **CESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente documento de cesión, modificación y prórroga al Contrato de Arrendamiento **VAD 551 de 2023**, considerando:

1. Que el día seis (06) de febrero de 2023 se suscribió contrato de arrendamiento con **ARQUETIPO CENTRO DE SERVICIOS S.A.S.**, con objeto: "LA INSTITUCIÓN entrega al ARRENDATARIO, en calidad de arrendamiento el local disponible para papelería, el espacio físico ubicado en las instalaciones de la Institución Universitaria Pascual Bravo Bloque 4, con un área total de 25 mt2 para destinarlo a la prestación del servicio de papelería y de tienda universitaria con los productos autorizados por la Institución".

2. Que este contrato se suscribió con el objetivo de contar en la Institución con una oferta de papelería para la comunidad institucional, de tal manera que se pueda contar con un servicio variado y adecuado, acorde con las necesidades y en los espacios dispuestos por la Institución y que se encontraban disponibles para brindar esta oferta.

3. Que el valor inicial del contrato fue de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA PESOS M.L. **($20.219.040)** con un canon mensual de CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ML. **($842.460),** con plazo de ejecución de 2 años y fecha de inicio del 22 de febrero de 2023.

4. Que el día treinta y uno (31) de mayo se suspendió el contrato por primera vez.

5. Que el día cuatro (04) de julio de 2023 se reanudó el contrato, con nueva fecha de terminación el 29 de marzo de 2025.

6. Que el día treinta (30) de noviembre de 2023 se suspendió el contrato por segunda vez.

7. Que el día treinta y uno (31) de enero de 2024 se reanudó el contrato, con nueva fecha de terminación el 30 de mayo de 2025.

8. Que el día treinta (30) de mayo de 2024 se suspendió el contrato por tercera vez.

9. Que el día quince (15) de julio de 2024 se reanudó el contrato, con nueva fecha de terminación el 15 de julio de 2025.

10. Que el primer día (01) de diciembre de 2024 se suspendió el contrato por cuarta vez.

11. Que el 03 de febrero de 2025 se reanudó el contrato, con nueva fecha de terminación el 17 de septiembre de 2025.

12. Que, el 28 de febrero de 2025 la supervisión del contrato recibió comunicado en el cual ARQUETIPO CENTRO DE SERVICIOS S.A.S. informó:

 "Nos permitimos informar a nuestros clientes y proveedores que a partir de la fecha la compañía GRUPO ARQUETIPO S.A.S, NIT No. 901.874.559-3, cuyo representante legal es Alejandro Arrubla Palacio, identificado con CC. No. 1026158619, asumirá todas las operaciones de la compañía ARQUETIPO CENTRO DE SERVICIOS SAS, NIT. No. 901.143.129, agradecemos realizar este cambio para todos los efectos de facturas y documentos en general, por lo mismo solicitamos la cesión en el contrato VAD551 DE 2023 que tenemos con la Institución".

13. Que, revisados los documentos del posible cesionario, y teniendo en cuenta que se ajusta a la necesidad institucional, la Supervisión considera viable llevar a cabo la cesión del contrato, siendo el cedente ARQUETIPO CENTRO DE SERVICIOS S.A.S con NIT 901.143.129-3, y el cesionario GRUPO ARQUETIPO S.A.S con NIT. 901.874.559-3, con la finalidad de que sea este último quien continúe con la ejecución del contrato en los términos establecidos.

14. Que, adicionalmente, en el mes de julio de 2024, fue designada mediante Resolución Rectoral No. 688 del 11 de julio de 2024 la Profesional Universitaria de Gestión de Bienes y Servicios, quien asumió la responsabilidad sobre esta dependencia de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. Este cambio en la estructura organizativa implica que los contratos de arrendamiento de los locales comerciales de la Institución, que anteriormente estaban bajo la supervisión de la Vicerrectora Administrativa, de ahora en adelante estén bajo la supervisión de

la Profesional Universitaria de Gestión de Bienes y Servicios, o quien haga sus veces.

15. Que, en virtud de lo anterior, también es necesario realizar una modificación al contrato vigente, específicamente en la cláusula novena, que se refiere a la supervisión.

16. Que, por otro lado, con la finalidad de finalidad de continuar favoreciendo la satisfacción de necesidades primarias de la comunidad educativa y contribuyendo al bienestar social de la misma mediante la comercialización de bienes y servicios relacionados con la alimentación, bebidas y papelería – actividades extrañas a la institución para las cuales no tiene experiencia, idoneidad ni capacidad – la Supervisión considera viable y necesario realizar prorroga al contrato por el término de un (01) año más, contado a partir de la terminación actualmente prevista para el contrato en cuestión.

17. Que la Junta de Licitaciones y Adquisiciones emitió concepto favorable recomendando la cesión del contrato de arrendamiento **VAD 551 DE 2023**, y el supervisor manifestó que el cesionario reunía las condiciones y cumple con el perfil exigido para ejecutar el contrato de arrendamiento. Así mismo, la Junta aprobó la modificación referente al cambio en la supervisión y la prórroga del contrato en cuestión.

18. Que, la Vicerrectora Administrativa de la Institución Universitaria Pascual Bravo, en virtud de la recomendación dada por la Junta, autoriza a **ARQUETIPO CENTRO DE SERVICIOS S.A.S.**, con NIT 901.143.129-3, representado legalmente por el señor OSCAR ALONSO ARRUBLA CANO, identificado con cédula de ciudadanía 15.259.598, a realizar la cesión del contrato de arrendamiento a **GRUPO ARQUETIPO S.A.S.** con NIT. 901.874.559-3, representado legalmente por ALEJANDRO ARRUBLA PALACIO identificado con cédula de ciudadanía 1.026.158.619

De acuerdo con lo anterior, se acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. **OBJETO DE LA CESIÓN:** El CEDENTE cede a favor del CESIONARIO su posición como arrendatario dentro del contrato de arrendamiento **VAD 551 DE 2023,** con todos los derechos y obligaciones que del se derivan.

SEGUNDA. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN**. El presente contrato de cesión inicia a partir del 27 de mayo de 2025.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor sin ejecutar y que se cede del Contrato de Arrendamiento **VAD 551 DE 2023** es de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L **($3.570.619),** los cuales se pagarán de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del contrato.

CUARTA. INCREMENTO DEL CANON. La suma del canon mensual de arrendamiento se ajustará anualmente conforme al IPC certificado por el gobierno nacional, de conformidad con lo estipulado en la cláusula tercera del contrato.

QUINTA. MODIFICACIÓN. Se conviene modificar la cláusula décima así:

> **CLAUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La SUPERVISIÓN del presente contrato estará a cargo de la **Profesional Universitaria de Gestión de Bienes y Servicios** o quien haga sus veces, el cual deberá ejercer funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. PARÁGRAFO I: El Supervisor del contrato tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del contrato a solicitud del arrendatario, previa justificación y estudio ante el comité de contratación, siempre que las modificaciones solicitadas no impliquen alteración al objeto del contrato y no se afecte la ecuación económica del mismo. PARÁGRAFO II: El Supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento; en este evento el Supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de su gestión.

SEXTA. PRÓRROGA. Se conviene ampliar el contrato por el término de un (01) año más contado a partir de la fecha de terminación actualmente prevista.

SÉPTIMA. TÉRMINOS CONTRACTUALES. Todos los términos, condiciones y cláusulas del contrato de arrendamiento **VAD 551 DE 2023** tienen plena vigencia frente al CESIONARIO, quien manifiesta que las conoce y acepta y se reserva el derecho de oponer al CEDENTE todas las excepciones que se deriven del contrato cedido.

OCTAVA. GARANTÍAS. El cesionario se obliga a actualizar la información y vigencia de las garantías, toda vez que queda como el titular del contrato.

NOVENA. REQUISISTOS DE SST. El CESIONARIO deberá dar cumplimiento a las obligaciones frente al SG-SST contempladas en el literal C de la cláusula cuarta del contrato "Obligaciones del contratista frente el SG-SST. Documentos que debe entregar el contratista para el inicio del contrato".

DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y la aprobación de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO como arrendador dentro del contrato de arrendamiento **VAD 551 de 2023.**

Para constancia se firma en el Distrito de Medellín, el veintisiete (27) de mayo de 2025.

Firmado electrónicamente en SECOP II

OSCAR ALONSO ARRUBLA CANO
Representante legal de ARQUETIPO CENTRO DE SERVICIOS S.A.S.

CEDENTE

ALEJANDRO ARRUBLA PALACIO
Representante legal de GRUPO ARQUETIPO S.A.S.

CESIONARIO

AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO. La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO acepta la cesión del contrato en los términos antes descritos por lo tanto se traslada la posición contractual de contratista a favor del **CESIONARIO**.

Firmado electrónicamente en SECOP II
LILIANA PATRICIA RESTREPO VILLA
LA INSTITUCIÓN

Elaboró: Valentina Saavedra Serrato - Abogada Contratista	Revisó: Natalia Martínez Botero – Directora Administrativa de la Dirección Jurídica	Aprobó: Natalia Martínez Botero – Directora Administrativa de la Dirección Jurídica
Firma:	Firma:	Firma: